

por la cantidad necesaria para hacer efectiva, en su totalidad, la devolución de las cantidades ingresadas en exceso, por las contribuciones territoriales, en los años 84, 85 y 86.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villanueva de Cameros, 14 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.871

Aprobado inicialmente por la Corporación en pleno de 11 de agosto pasado, el presupuesto único para 1987, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para la presentación de reclamaciones.

Villanueva de Cameros, 14 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.2211

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 566 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 24 de julio de 1987.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente, Don Eugenio Esteras Iguacel y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente: **SENTENCIA.**— En el rollo de Sala número 566 de 1986, dimanante de los autos incidentales sobre divorcio número 214 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 30 de abril de 1986, y en el que han sido partes, como demandante apelada, Doña María Asunción Santamaría de las Heras, mayor de edad, casada, profesora y vecina de Barcelona, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, Don Angel Rojo Izquierdo, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Logroño, representado por la Procuradora Doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado Don Eladio Urzay Galilea.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLO:** En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de Don Angel Rojo Izquierdo contra la sentencia de 30 de abril de 1986 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, cuya confirmación procede con expresa imposición de las costas de esta alzada al recurrente. Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2212

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 763/87 interpuesto por Don José Antonio Sopranis Salto, representado por el Procurador Sr. Santamaría Villorojo contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, de 21 de mayo de 1987, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de 20 de febrero de 1987, aprobando expediente de aplicación de contribuciones especiales de pavimentación de la calle Baco, e imposición de cuota asignada a dicho recurrente por finca del mismo ubicada en dicha calle.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1º de septiembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2216

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 371 de 1986; y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 5 de septiembre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 371 de 1986, a instancia de Previsión Española, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado Don Enrique Feriche Royo, contra María Nieves Sáez Moreno, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Anguiano (La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, y defendida por el Letrado Don José Gullón Rodríguez y contra los Herederos de Don Román García Moreno desconocidos, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario alegado por la demandada y estimando parcialmente la demanda presentada por la entidad “Previsión Española Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros” contra Doña María Nieves Sáez Moreno, y los Herederos de Don Román García Moreno, debo condenar y condono a éstos, solidariamente, a pagar a la actora la suma de nueve millones doscientas tres mil ochocientas treinta y una pesetas, sin hacer expres declaración de condena en costas. Notifíquese esta sentencia mediante edictos a los Herederos desconocidos de D. Román García Moreno en el modo y forma dispuestos en la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los Herederos desconocidos de D. Román García Moreno, expido el presente en Logroño, a 5 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2218

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 272-84, instados por Banco Exterior de España, S.A., contra D. Franco Sesma Mateo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 30 de octubre, 1 de diciembre y 11 de enero de 1988 a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.º.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.º.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Vehículo Turismo Chrysler nº 180 RD, matrícula I.O-6000-C valorado en doscientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 11 de septiembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2219

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y